

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO
SUBASTA INVERSA N° 039-2022-CENARES/MINSA-1
"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR BRECHA – ONDANSETRON CLORHIDRATO 8 MG TAB"

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	001-2022-CS-SIE N° 039-2022-CENARES/MINSA
	Fecha del informe	06 de diciembre de 2022

2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	Ingrid Brigitte Galarreta Osorio Directora General del CENARES
--	---

3 ANTECEDENTES

*Con fecha 24 de noviembre de 2022 se convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electronica N° 39-2022-CENARES-MINSA-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR BRECHA – ONDANSETRON CLORHIDRATO 8 MG TAB.

*Según el cronograma del procedimiento de selección, con fecha del 25/11/2022 al 01/12/2022 se llevó a cabo el registro de participantes y presentación de ofertas (electrónica), verificandose a través de la plataforma del SEACE que no se registro ninguna empresa.

Conforme el Reporte de Resultados del periodo de lances por el SEACE se verificó que no se contó con dos (02) ofertas validas para el siguiente ítem:

ITEM N° 1 - ONDANSETRON CLORHIDRATO 8 MG TAB

Con fecha 02 de diciembre se solicitó que informe el motivo de su no participación en el procedimiento de selección a los siguientes proveedores:

1. EUROFARMA PERU S.A.
2. MEDROCK CORPORATION S.A.C.
3. DROGUERIA INVERSIONES JPS S.A.C.

A lo cual la empresa EUROFARMA PERU S.A. respondió que a la fecha no disponia del stock y de las empresas MEDROCK CORPORATION S.A.C. y DROGUERIA INVERSIONES JPS S.A.C. no se obtuvo respuesta.

Con fecha 06 de diciembre de 2022, mediante acta el comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección acordó lo siguiente: "Declarar Desierto el ítem N° 1 debido a que no se cuenta con dos (02) ofertas validas". conforme lo establece el artículo 65, numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas".

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SUBASTA INVERSA N° 39-2022-CENARES/MINSA-1 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR BRECHA – ONDANSETRON CLORHIDRATO 8 MG TAB"
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA N° 039-2022-CENARES/MINSA
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM N° 1 - ONDANSETRON CLORHIDRATO 8 MG TAB

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se cuenta con dos (02) ofertas válidas para el ítem 1	X

MINISTERIO DE SALUD
 Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
TRAMITE DOCUMENTARIO

06 DIC. 2022

2022-0012028

RECIBIDO

Exp. N°: FOLIOS:
 HORA: 10:07 FIRMA:

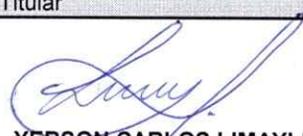
**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO
SUBASTA INVERSA N° 039-2022-CENARES/MINSA-1**

**"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR BRECHA – ONDANSETRON CLORHIDRATO 8
MG TAB"**

6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron (mediante correo) en la Indagación de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	X
6.2	Se solicitó a los proveedores, registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas para los ítems	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	
6.5	Otras	

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
7.5	Otros No se cuenta con dos (02) ofertas válidas para el ítem 1	X
7.6	De acuerdo al numeral 65.1 del Artículo 65 del RDLC, señala que <i>El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas (...).</i>	
	Para el referido procedimiento de selección, no se cuenta con dos (02) ofertas válidas para el ítem 1 motivo por el cual se declaran desiertos dicho ítem.	

8	<p>En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:</p> <p>1.- Se consulte al área usuaria la persistencia de la necesidad de los productos farmacéuticos correspondiente a los siguientes ítems del referido procedimiento de selección:</p> <p>ITEM N° 1 - ONDANSETRON CLORHIDRATO 8 MG TAB</p> <p>2. Que el área usuaria evalúe la información que sustenta el desierto, a efectos de determinar las causas de la mínima participación en la presentación de ofertas para el ítem 1 que sólo se cuenta con una (01) oferta valida</p>
----------	---

7 NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
 JANINA JANETH GUIOP SHAPIAMA Nombre y Firma del Presidente Titular		
 EDGAR LUIS SULCAHUAMAN VALDIGLESIAS NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO	 YERSON CARLOS LIMAYLLA MACHADO NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO	

ACTA DECLARATORIA DE DESIERTO
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 39-2022-CENARES/MINSA - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR BRECHA – ONDANSETRON CLORHIDRATO 8 MG TAB

1	NÚMERO DE ACTA	003-2022-CS-SIE-N° 39-2022-CENARES/MINSA
----------	-----------------------	--

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
 En Jesús María, a los 06 días del mes de diciembre del año 2022, en el local del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), a las 17:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución Directoral N° 1030-2022-CENARES-MINSA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 39-2022-CENARES/MINSA, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR BRECHA – ONDANSETRON CLORHIDRATO 8 MG TAB"; a fin de proceder con la declaratoria de desierto

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	JANINA JANETH GUIOP SHAPIAMA	Titular	X	Dependencia:	Representante de la Dirección de Programación del CENARES
		Suplente			
Primer Miembro	EDGAR LUIS SULLCAHUAMAN VALDIGLESIAS	Titular	X	Dependencia:	Representante de la Dirección de Programación del CENARES
		Suplente			
Segundo Miembro	YERSON CARLOS LIMAYLLA MACHADO	Titular	X	Dependencia:	Representante de la Dirección de Adquisiciones del CENARES
		Suplente			

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES QUE SE REGISTRARON EN LA PLATAFORMA DEL SEACE

No se registraron participantes.

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1		

5 BASE LEGAL

Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

6 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, toman los acuerdos siguientes:

1. Declarar DESIERTO el procedimiento de selección debido a que se cuenta con una sola oferta.
2. Publicar el actas y anexo correspondiente a la declaratoria de desierto en la plataforma del SEACE.

Se da por terminado el presente acto y, en señal de conformidad, se suscribe la presente acta y su anexo, siendo las 17:30 horas del mismo día.

7 OBSERVACIONES

Ninguna

8 NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

 JANINA JANETH GUIOP SHAPIAMA Nombre y Firma del Presidente Titular	
 EDGAR LUIS SULLCAHUAMAN VALDIGLESIAS Nombre y firma del Primer Miembro Titular	 YERSON CARLOS LIMAYLLA MACHADO Nombre y firma del Segundo Miembro Titular